LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1940

OBRAS PUBLICAS EN LA PROVINCIA YACUMA.- La suma de Bs. 350.000.- destinada a la ejecución de estas, será invertida en la siguiente forma.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La suma de trescientos cincuenta mil bolivianos destinada a la ejecución de varias obras públicas en la provincia del Yacuma, departamento del Beni, conforme al artículo 3º de la ley de 2 de septiembre de 1938, será invertida en la siguiente forma:

Instalación de luz eléctrica en Santa Ana	Bs. 200.000 " 100.000 " . 30.000 " 20.000
	Bs. 350.000

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de noviembre de 1940.

> (Fdo).- A. Galindo.- Rafael de Ugarte.-Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.-Saavedra Nogales, Senador Secretario.-F. Flores J., Diputado Secretario.-F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta años.

(Fdo.).- Gral. Peñaranda.- Oscar Mariaca Pando.